Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-106
19 de septiembre de 2024

"Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio de una empleada al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante Acuerdo CSJHUA24-8 de 31 de enero de 2024, ordenó el traslado de la empleada que se desempeña como citadora de juzgado de circuito grado 3 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Neiva, al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva desde el 1° de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que, mediante oficio de 6 de septiembre de 2024, recibido el 17 de septiembre de 2024 el doctor Juan Carlos Ortiz Rivera, Juez 02 Penal del Circuito de Neiva, solicitó a la Corporación se prorrogue el traslado transitorio de la empleada Rusmira Torres Suarez, citadora del grado 3 del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del sistema Penal Acusatorio de Neiva, quien ha venido apoyando al despacho en la organización, fijación y notificación de audiencias dentro de los distintos procesos.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, delegó a los Consejos Seccionales de Judicatura ciertas funciones entre ellas la de traslado transitorio de empleados, establecido en el artículo 7 que preceptúa:

> *"ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI."*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la situación de la carga laboral, organización del despacho por el cambio del titular del Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, resulta necesario prorrogar el traslado transitorio de la empleada que se desempeña como citadora de juzgado de circuito grado 3, del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Neiva al citado despacho hasta completar el año es decir del 1° de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Prorrogar el traslado transitorio de la empleada que se desempeña como citadora de juzgado de circuito grado 3, que fue trasladada mediante Acuerdo CSJHUA24-8 de 31 de enero de 2024, al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, desde 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente decisión a la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, a la citadora y al Juez 02 Penal del Circuito de Neiva.

ARTICULO 3. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva – Huila,

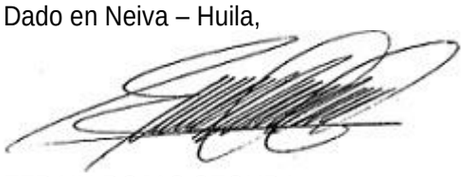

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT